



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 023-2025-CVH-PD

Lima, 09 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 059-2025-CVH/OPEP de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe N° 136-2025-CVH/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 048-2025-CVH-GG de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto, y cuyo régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 081-2024-CVH-PD de fecha 26 de diciembre del 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 111 Centro Vacacional Huampaní, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto de S/ 21 558 000.00 (Veintiún millones quinientos cincuenta y ocho mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y entra en vigencia a partir del 1 de enero 2019, salvo algunos artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se modifican los plazos de entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440 entre ellos el artículo 47 de la citada norma; sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático; el cual entra en vigencia a partir del 1 de enero del año 2026;

Que, en el ítem 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "*Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los Productos y Proyectos (...)*";

Que, asimismo, en ítem 40.2, de la misma norma, señala "*Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano*";

Que, en el ítem b) del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: "*las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego, en los plazos señalados en el respectivo cuadro de plazos, detallando la sección, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto*";

Que, el inciso i) del literal b) del numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, establece que "Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N°





PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del Directorio

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



5/GN. Copia de las citadas resoluciones y anexos respectivos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la DGPP en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital";



Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01, se aprueba el Cuadro de plazos de la fase de ejecución presupuestaria para el Año Fiscal 2025 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el cual se establecen los plazos mensuales para la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro de una Unidad Ejecutora correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2025;



Que, el artículo 9° de la Ley N° 321852, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece diversas Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, durante el mes de abril de 2025, se han registrado notas de modificación presupuestal en el nivel funcional programático dentro de la unidad ejecutora del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní, en atención a las solicitudes efectuadas por los responsables de las diversas Unidades Orgánicas del Centro Vacacional Huampaní en coordinación con la Unidad de Logística, con el objetivo de financiar diversas acciones ejecutadas según las prioridades de cada Unidad Orgánica de la Unidad Ejecutora del Pliego;



Que, el Informe N° 059-2025-CVH/OPEP, de la Oficina Planeamiento Estratégico y Presupuesto, solicita la formalización de las notas de modificación presupuestarias realizadas durante el mes de abril 2025 en la Unidad Ejecutora 001 (1276): Centro Vacacional Huampaní del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní; con el objetivo de financiar diversas acciones ejecutadas según las prioridades de cada Unidad Orgánica de la Unidad Ejecutora del Pliego, a fin de lograr una ejecución eficiente y asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, a través de las actividades operativas registradas en el Plan Operativo Institucional 2025, por lo que proponen la formalización de las Notas de Modificación Presupuestaria correspondiente;

Que, mediante Informe N° 136-2025-CVH/OAL, la Oficina de Asesoría Legal indica que las notas modificatorias señaladas en el Informe N° 059-2025-CVH/OPEP se encuentran enmarcadas dentro de la normatividad vigente, por lo que procede la Formalización de las Notas modificatorias Presupuestarias realizadas por el CVH durante el mes de abril de 2025;

Con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y la Gerencia General;

De conformidad con lo previsto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y conforme a las facultades de la Presidencia del Directorio establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní, Unidad Ejecutora 001 (1276): Centro Vacacional Huampaní, correspondiente al mes de abril de 2025, conforme al Anexo adjunto el mismo que forma parte de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Presidencia del Directorio

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por el Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní, Unidad Ejecutora 001 (1276): Centro Vacacional Huampaní, durante el mes de abril de 2025.

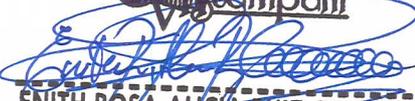
ARTÍCULO TERCERO. - Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe/).



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.





ENITH ROSA ALICIA RUIZ GUERRERO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

